



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**925.-** PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2017

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, actuando para este acto en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, de su nombramiento, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en nombre y representación de la Ciudad, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Actuación con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

#### EXPONEN

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la ejecución de la política del Gobierno en materia de educación, formación profesional y universidades.

Que en función de su naturaleza y objetivos el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, el Ministerio) y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura y la educación a todos los niveles de los ciudadanos.

Que uno de los objetivos básicos de la Ciudad contemplados en el Estatuto de Autonomía es la elevación del nivel cultural y, por ende, el fomento de la enseñanza, sin perjuicio de que ésta última, a diferencia de las Comunidades Autónomas, no figure en la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía y, en consecuencia, no haya sido asumida por la Ciudad correspondiéndole, por tanto, al Ministerio.

Que la Ciudad de Melilla, al igual que la de Ceuta, disponen de un estatus singular de autonomía que se diferencia sustancialmente de los entes locales, una autonomía local singular que, como señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. 240/2006, de 26 de julio, constituye un régimen reforzado respecto al general de los demás Municipios y